

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

## JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

**CVE-2020-5174** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para Adquisición de Material Escolar y Ayuda al Transporte.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Carandía en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Escolar y Ayuda al Transporte a los Vecinos de Carandía.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo número 17.2 del Real Decreto Legislativo número 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente o información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin perjuicio de su publicación final, elevando a definitivo este texto, para someterlo a público y general conocimiento y posibilitar su revisión por las demás administraciones superiores competentes.

Carandía, 14 de julio de 2020.

El presidente,  
Antonio Gómez Mirones.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR  
Y AYUDA AL TRANSPORTE  
A LOS VECINOS DE CARANDÍA DE PIÉLAGOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en Disposición Transitoria Cuarta o Apartado Número Uno, establece que las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio existentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su personalidad jurídica y la condición de Entidad Local.

La regulación jurídica de estas Entidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma se establece a través de la Ley de Cantabria Número 6/1994 de 19 de mayo reguladora de las Entidades Locales Menores. Dicha Ley de Cantabria determina las potestades de las Entidades Locales Menores en su Artículo Número 3 en los siguientes términos:

“Las Entidades Locales Menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas que las establecidas por las Leyes para los Municipios con la excepción de la potestad expropiatoria y de la potestad tributaria.

No obstante, podrán establecer tasas y precios públicos por la prestación de servicios dentro de su territorio. En el establecimiento de tasas y precios públicos actuarán cumpliendo la normativa aplicable a los municipios sobre la materia.”

En tal sentido las potestades y prerrogativas de los municipios se establecen en el Artículo Número 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuyo Apartado Número 1 prevé la potestad reglamentaria y en su Artículo Cuarto determina el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas según se detalla a continuación:

- a) Aprobación Inicial por el pleno.
- b) Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de Reclamaciones y Sugerencias.

CVE-2020-5174

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

- c) Resolución de todas las Sugerencias y/o Reclamaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El Artículo Número 70.2 de la citada Ley 7/85 requiere además que tras su aprobación definitiva las Ordenanzas se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma Uniprovincial para su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días desde que el Acuerdo fuera comunicado a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, tal como establece el Artículo Número 65.2.

Entre las competencias que prevé el Artículo Número 4 de la Ley de Cantabria Número 6/1994 para las Entidades Locales Menores se contempla la prestación de servicios de interés de la Junta Vecinal.

El Artículo Número 8 de dicha Ley de Cantabria atribuye a la Junta o Concejo las facultades para la aprobación del Presupuesto Anual de las Ordenanzas.

Y finalmente, en complemento a lo anterior, el artículo 5.2 de la Ley Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones en esta Comunidad Autónoma, dispone que en el ámbito de las entidades locales se estará igualmente a lo establecido en la ordenanza reguladora de la subvención, así como a las bases de ejecución del presupuesto de la entidad, y en su artículo 8.2 se dispone que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, lo que se dispone en la presente Ordenanza.

### OBJETO

**Es voluntad de la Junta Vecinal de Carandía establecer y regular como servicio de la propia Junta un Régimen de Ayudas Económicas destinadas a los vecinos de la Entidad por la compra y adquisición de material escolar que se precisa para poder llevar a cabo la enseñanza obligatoria de sus hijos, o de aquellas personas dependientes que se encuentren dentro de la prevista para tal fin, así como los desplazamientos a colegios o centros de enseñanza que se encuentren fuera del término municipal de Piélagos.**

**El objeto de la Ayuda será para la adquisición del material escolar para los alumnos que cursen estudios en los distintos ciclos de la enseñanza obligatoria EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN**

CVE-2020-5174

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

**SECUNDARIA OBLIGATORIAS, y se encuentren dentro del tramo previsto con carácter ordinario para dichos ciclos,**

**así como su desplazamiento para aquellos que por motivos o circunstancias obligadas, muchos debido al trabajo de sus padres o tutores, entre otras de diversa índole, se encuentren matriculados en colegios fuera del término municipal de Piélagos.**

Conforme a todo ello se dispone la Ordenanza Reguladora en los términos que a continuación se detallan:

**ARTÍCULO PRIMERO. – Dotación Presupuestaria el importe de las Ayudas.**

La Junta Vecinal de Carandía, cuando se lo permita su situación económica y presupuestaria, dotará con el crédito que estime como suficiente en el Presupuesto de la Entidad una partida para la concesión de las Ayudas previstas en la presente Ordenanza.

La Ayuda tendrá un importe individual según se determine cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto y su Resolución de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Beneficiarios y Requisitos para la obtención de las Ayuda.**

Serán beneficiarios de las Ayudas los padres, tutores o quienes tengan atribuidas la guarda legal de los menores de edad para cursar los estudios de los ciclos anteriormente referidos.

Para tener derecho a estas Ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico complementario, además de cumplir la condición del Apartado anterior las solicitudes deberán ostentar y acreditar las siguientes CONDICIONES:

- a) Residir habitualmente y encontrarse empadronado a tales efectos en la localidad de Carandía.
- b) Poseer la condición de residente habitual y la inscripción en el padrón del domicilio correspondiente con una antigüedad mínima de fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de estas Ayudas.
- c) Que los menores se encuentren matriculados para el curso correspondiente en centros educativos y en los ciclos indicados en previamente en el OBJETO.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

d) No superar en la unidad familiar unos ingresos brutos equivalentes al triple del salario mínimo interprofesional anual, legalmente establecido en España en el momento de publicación de la convocatoria.

La acreditación de las CONDICIONES mencionadas deberá efectuarse conforme a los siguientes TÉRMINOS:

- La condición de padre, tutor o guarda legal mediante copia del libro de familia, certificado o sentencia que atribuya a la condición de tutor u origine la guarda legal.
- La condición de residencia y empadronamiento mediante el oportuno certificado expedido por el Ayuntamiento de Piélagos.
- La condición de alumno matriculado en los ciclos indicados, mediante copia del documento de matrícula o certificado expedido por el centro educativo correspondiente que acredite tal circunstancia.
- El nivel de ingresos en la unidad familiar, mediante la presentación e la última declaración presentada por el IRPF de todos y cada uno de los miembros integrantes de aquella unidad familiar.

**ARTÍCULO TERCERO. – Las solicitudes se presentarán, en el plazo que fije cada convocatoria anual, ante la Junta Vecinal de Carandía directamente en su sede mediante Escrito en el que se hagan constar los siguientes datos:**

- Nombre y Apellidos; DNI y domicilio del solicitante. Padre, madre, tutor o titular de la guarda legal.
- Nombre y Apellidos; DNI si poseyera, de cada uno de los alumnos por los que se fórmula la Ayuda.
- Condición o relación que tiene cada uno de los alumnos con el solicitante: hijo, tutelado...
- Centro en el que se encuentra matriculado y ciclo educativo que cursará cada alumno.

Junto con la solicitud se presentará la documentación acreditativa que se señala en el Artículo Número 2 de este Escrito: libro de familia, certificado de residencia y empadronamiento, prueba documental de la matrícula y una copia completa de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de cada alumno.

**ARTÍCULO CUARTO. – Subsanción de deficiencias.**

Si alguna solicitud se entendiera incompleta en cuanto a los datos que debe contener o no se adjuntara a la misma la documentación acreditativa necesaria, se concederá al solicitante un plazo de diez días para que pueda subsanar las deficiencias o presentar la documentación requerida, con advertencia de que si en dicho plazo no lo hiciera se resolverá declarado desistido de la solicitud al interesado, sin que proceda el pago de la Ayuda.

**ARTÍCULO QUINTO. – Resolución de las solicitudes y abono de las ayudas.**

Las solicitudes se resolverán en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo legal de presentación de las solicitudes, por una comisión de tres personas nombrada al efecto entre los miembros del pleno de la Junta Vecinal, decidiendo mediante simple diligencia la aceptación y la orden de su pago hasta cubrir el importe presupuestado, o bien su rechazo mediante resolución sucintamente motivada, que se notificará al interesado.

Las solicitudes aceptadas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

El pago de las Ayudas se llevará a efecto mediante talón expedido con cargo a la cuenta de la Junta Vecinal o mediante transferencia bancaria al número de cuenta que presente el solicitante.

**ARTÍCULO SEXTO. – Formulario de Solicitud de Ayuda.**

Sin perjuicio de que cada solicitante pueda formular la solicitud mediante escrito confeccionado por su cuenta, con el fin de facilitar dicha presentación se establece un **Modelo de Solicitud** que se anexa a esta Ordenanza que pueden cumplimentar los solicitantes y que se facilitará por la Junta Vecinal en la fecha de la Convocatoria de dichas Ayudas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Aplicación supletoria.**

En todo aquello que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza, o en sus posteriores resoluciones de convocatoria anual de las ayudas, regirá la Ley Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en aquello que razonablemente pueda ser aplicado y con las adaptaciones necesarias.

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

**DISPOSICIÓN FINAL. – Entrada en vigor de la presente Ordenanza.**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras el plazo de los quince días desde la fecha de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el Artículo Número 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora

En Carandía a 14 de julio de 2020.

**(El Presidente, D. Antonio Gómez Mirones)**

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

## MODELO DE SOLICITUD

### SOLICITUD DE AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y AYUDA AL TRANSPORTE

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS	
NÚMERO DE DNI/PASAPORTE	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

#### 2. DATOS DE LOS ALUMNOS POR LOS QUE PIDE AYUDA.

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	EDAD	PERIODO	CENTRO EDUCATIVO	CICLO FORMATIVO

#### 3. DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE APORTA.

**(Marcar cuando corresponda).**

- Copia del Libro de Familia o Certificación de Tutela o de Guarda Legal en su caso del Solicitante para cada alumno.
- Copia de la Matrícula o Certificado de Matriculación expedido por el Centro Educativo para cada uno de los alumnos.
- Copia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar. Cuando no estuviese obligado a realizarla se deberá presentar el Certificado de Ingresos expedido por la Empresa Pagadora o Justificante de Desempleo sin Subsidio ni Prestación.

CVE-2020-5174

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

**MANIFIESTO:** que son ciertos todos los datos reflejados en esta Solicitud y acepto los compromisos que implica el ser beneficiario del mismo.

**SOLICITO:** se tenga por formulada la Solicitud de **Ayuda para la adquisición del material escolar y la Ayuda al transporte** para cada uno de los alumnos que se indican y se me abone el importe correspondiente a la misma en el **NÚMERO DE CUENTA BANCARIA** que a continuación se indica:

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Carandía de Piélagos a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

**FIRMA DE LA JUNTA VECINAL**

*(Dorso de la Solicitud)*

#### (PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la JUNTA VECINAL DE CARANDÍA DE PIÉLAGOS, CIF P3900266B, en concordancia con la actividad de tratamiento correspondiente de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:** - Comisión de Ayudas Escolares. - Dirección: Bº La Iglesia s/nº, 39479 Carandía de Piélagos (Cantabria). -Correo electrónico: [juntavecinalcarandia@hotmail.com](mailto:juntavecinalcarandia@hotmail.com)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (BOE 25/08/2006).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

CVE-2020-5174

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 143

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley,

que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del Reglamento General de Protección de Datos Personales.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

[2020/5174](#)

CVE-2020-5174